

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

036

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**, con RUC N° 20527147612, con domicilio legal en la Av. Micaela Bastidas N° 480, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor **WERNER MÁXIMO SALCEDO ALVAREZ**, identificado con DNI N° 40160380, según Resolución N° 005-2023-JNE, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **VICENTE TIBURCIO ORBEZO**, identificado con DNI N° 07477167, nombrado mediante Resolución Suprema N° 235-2025-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad a la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, es un organismo con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencia fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. De igual forma, aprovechar en forma sostenible sus potencialidades el patrimonio cultural, natural e histórico, los recursos mineros y energéticos, y la biodiversidad agraria, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población, consolidando la institucionalidad regional, articulando e integrando la región, así como gestionando la ejecución de megaproyectos en beneficio de su población, para lo cual, se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

El Gobernador Regional de conformidad con el inciso k) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene atribuciones para celebrar y suscribir en representación del **GOBIERNO REGIONAL**, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de materia y solo a aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al **GOBIERNO REGIONAL**. Asimismo, los gobiernos regionales pueden suscribir convenios con **EL MININTER** de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, modificada por el Decreto Legislativo N° 1571.

- 1.2. **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia

compartida en materia de seguridad ciudadana de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer acciones de cooperación entre **LAS PARTES**, destinados al financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACION DE LA OFICINA DE CRIMINALISTICA DE LA REGION POLICIAL CUSCO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL"** con Código Único de Inversión N° **2115620**, en adelante **EL PROYECTO**; con la finalidad de optimizar las condiciones y los servicios a la ciudadanía que presta la PNP, en materia de seguridad ciudadana.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- 3.1.1 Incluir **EL PROYECTO** en el Programa Multianual de Inversiones del **GOBIERNO REGIONAL**
- 3.1.2 Constituirse como Unidad Formuladora (UF) de **EL PROYECTO** dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones *invierte.pe*.
- 3.1.3 Constituirse como Unidad Ejecutora de inversiones (UEI) del **EL PROYECTO** dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones *invierte.pe*.
- 3.1.4 Actualizar el Expediente Técnico y/o documento equivalente de **EL PROYECTO**, en coordinación con la Dirección de Criminalística de **LA PNP**, la Región Policial Cusco y la Dirección de Tecnología de la Información de **LA PNP** (equipamiento tecnológico).
- 3.1.5 Remitir las Especificaciones Técnicas (Fichas y especificaciones Técnicas del Componente Equipamiento del Expediente Técnico y/o Documento Equivalente de **EL PROYECTO**, para su validación, por parte de la Dirección de Criminalística PNP y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de **LA PNP** (equipamiento tecnológico), según sea el caso.
- 3.1.6 Gestionar y asumir el financiamiento de **EL PROYECTO**, en el marco del Mecanismo de Obras por Impuestos, tanto de la fase de Formulación y Evaluación, en lo que corresponda, como de la fase de Ejecución que compromete la actualización del Expediente Técnico, Ejecución Física de la Obra y la Liquidación con su consecuente cierre en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).
- 3.1.7 Informar trimestralmente al **EL MININTER** y **LA PNP** sobre los avances de la ejecución.
- 3.1.8 Registrar el avance de ejecución de **EL PROYECTO** en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS y mantener actualizado en el Formato N°12-B "Seguimiento a la ejecución de inversiones" del *invierte.pe*.
- 3.1.9 Efectuar el proceso de recepción de **EL PROYECTO** con el acompañamiento técnico del Comité de Recepción del **MININTER** y **LA PNP**.



- 3.1.10 Suscribir el Acta de Conformidad de **EL PROYECTO**, para proceder a efectuar la entrega y recepción, a favor de EL MININTER - PNP, de los componentes de **EL PROYECTO**.
- 3.1.11 Realizar los trámites administrativos correspondientes para la transferencia y/o donación de los bienes muebles e inmuebles de **EL PROYECTO** a **LA PNP**, así como el acervo documentario.
- 3.1.12 Realizar la liquidación física y financiera, así como el registro de cierre de **EL PROYECTO** en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas

3.2. **EI MININTER**, a través de **LA PNP**, se compromete a:

- 3.2.1 Realizar los registros correspondientes en el Banco de Inversiones, a través de la Unidad Formuladora de **EL PROYECTO** (Dirección Planeamiento Institucional de **LA PNP**), a fin de que **EL GOBIERNO REGIONAL** se constituya como unidad Formuladora y como UEI, ambos de **EL PROYECTO**.
- 3.2.2 Remitir el estudio de preinversión y el Expediente Técnico a **EL GOBIERNO REGIONAL**, con todos sus Anexos que sirvieron de base para declarar la viabilidad de **EL PROYECTO** de Código Único de Inversión N° 2115620.
- 3.2.3 Efectuar los trámites administrativos para la recepción de **EL PROYECTO**, según lo expuesto en la Directiva N° 04-22-2018-COMGENPNP-SECEJE-B y su modificatoria, debiendo conformar el Comité de Recepción de **LA PNP** para la suscripción del Acta de Recepción de los componentes de **EL PROYECTO**, a través de la Dirección de Criminalística de **LA PNP**.
- 3.2.4 Aceptar a título gratuito, la transferencia patrimonial y contable de los activos no financieros de **EL PROYECTO**; observándose la normativa vigente: Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, el Decreto Legislativo N° 1439 - Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 y otras normas conexas.
- 3.2.5 Asumir la operación y el mantenimiento de **EL PROYECTO**, con la asignación de los recursos humanos: Personal PNP y la programación de las Partidas Presupuestales, a través de la UE REGPOL Cusco; a fin de asegurar operatividad y sostenibilidad de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones.

EL PROYECTO materia del presente Convenio será financiado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, por la modalidad por Obras por Impuestos, enmarcado en el Texto Único ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado; conforme a los lineamientos y disponibilidad presupuestal de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Cada una de **LAS PARTES** asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos descritos en la Cláusula Tercera del convenio, considerando su disponibilidad



presupuestal y/o transferencia del tesoro Público y/o sector correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para los efectos de la implementación, ejecución y seguimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores/as a los/as siguientes representantes:

5.1 Por parte de EL GOBIERNO REGIONAL:

- El/La Gobernador/a Regional del Cusco o su representante.

5.2 Por parte de EL MININTER:

- El/La Jefe/a de la Región Policial Cusco
- El/La Jefe/a de la Oficina de Criminalística de la Región Cusco.

Los/Las coordinadores/as institucionales deberán informar trimestralmente a los titulares de cada una de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

En el caso particular del coordinador de **EL MININTER**, deberá remitir copia del informe respectivo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente es hasta el cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio. Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda; en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.

Las adendas que se requieran constarán por escrito y serán suscritas bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 8.1. El incumplimiento de algunas **LAS PARTES** de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente Convenio. Ante ello, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso que no se cumpla con el compromiso, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
- 8.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- 8.3. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el cual debe constar por escrito.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás normas conexas.

Asimismo, dicha información y documentación será empleada solo para los fines y objetivos propios del presente Convenio; comprometiéndose **LAS PARTES** a efectuar el tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación de ejecutarse el cambio.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Cusco, a los 13 días del mes de Noviembre de 2025.

WERNER MÁXIMO SALCEDO ALVAREZ
Gobernador Regional
Gobierno Regional del Cusco

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior
Ministerio del Interior

